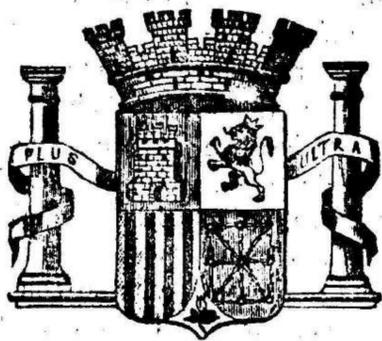


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 62.

Por orden de 18 del actual comunicada por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ha sido nombrado D. Manuel Ricarte, Administrador de Patronatos de esta provincia.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y demas dependientes de la mia.

Palencia 23 de Agosto de 1871.
El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Circular núm. 63.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la averiguacion del autor ó autores del hurto de un caballo y un pollino cuyas señas se expresan a continuacion; de la propiedad de D. Roman Requejo y Aniceto Alonso, vecinos de Zamora y San Roman de la Hornija, poniendo dichas caballerias con las personas en cuyo poder se encuentren a disposicion del Señor Juez de primera instancia de Tordesillas, caso de ser habidas.

A la vez encargo la averiguacion de quienes sean los sujetos que en la noche del 1.º de Julio último pernoctaron en casa de Benito Gutierrez, vecino de San Roman, haciéndoles comparecer ante dicho Sr. Juez de Tordesillas.

Palencia 23 de Agosto de 1871.
El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Señas de las caballerias.

El caballo es de pelo negro,

herrado en las manos, de siete cuartas, bastante fuerte, con una rozadura en medio del espinazo, la crin cortada por la mitad, cerrado, el labio inferior le sale del superior, colgado hácia abajo. El burro es de pelo negro, de cuatro a cinco años, de cinco cuartas y media y tres dedos, con una rozadura en las agujas y otra en el costillar derecho tras de la paletilla, desherrado, vieso de las manos y algo metido de los corbejones.

Señas de los sujetos.

Dos hombres uno Francisquillo, viste chaqueta y pantalon de paño negro en buen uso, chaleco de colores acastriados blancos y negros, zapato borceguies negros nuevos, sombrero nuevo fino, capa roja; lleva unas alforjas blancas de pelote, con rayas negras y como de cuarenta años.

Y el otro lleva una capa parecida a la anterior, chaqueta de astracan negro nueva, chaleco de terciopelo negro con rayas blancas menudas, pantalon de corte negro nuevo, sombrero y edad lo mismo que el anterior y ambos con un palo.

Circular núm. 64.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios su buen celo les sugiera a la captura de los autores de un robo verificado en la noche del 17 del actual en la Iglesia del pueblo de Villanueva del Monte, y caso de ser habidos, así como rescatados los efectos que a continuacion se expresan se remitirán a mi disposicion

con las seguridades convenientes.

Palencia 22 de Agosto de 1871.
—El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Efectos robados.

Un copon y una caja-porta viático de plata, y peso cada uno de cuatro onzas, y el primero con una efigie en la cubierta, cinco crismetas, las dos de hoja de lata y las tres de estaño, un crucifijo para la administracion del viático, unos corporales y diez libras de cera.

Circular núm. 65.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios les sugiera su celo a la busca de una pollina cuyas señas se expresan a continuacion y la cual desapareció el dia 13 del actual del término y campo de Quintanilla de la Cueva.

Palencia 23 de Agosto de 1871.
—El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Señas de la pollina.

Parda clara, criando, crin entera, el pié izquierdo con el casco torcido, los cuadriles con el pelo rozado, edad cinco años; y habida que sea, la remitirán a disposicion del Ayuntamiento de Añoza, dándose conocimiento de haberlo así verificado.

Circular núm. 66.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Astudillo el mozo Andrés de la Serna Gonzalez, quinto con el número 17,

por el cupo de aquel pueblo, para el actual reemplazo, a pesar del emplazamiento hecho por mi circular inserta en el Boletín oficial de 29 de Mayo último, núm. 143; he acordado emplazarle nuevamente para que antes del dia 7 del próximo mes de Setiembre, verifique su presentacion ante el citado Ayuntamiento, a cuyo fin prevengo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procedan a la averiguacion del paradero de dicho mozo,

Palencia 24 de Agosto de 1871.
El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Circular núm. 67.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Carrion de los Condes el mozo Andrés Rubio, natural de Castrocontrigo, provincia de Leon, quinto con el núm. 18 por el cupo de dicho pueblo de Carrion para el actual reemplazo; prevengo a los Alcaldes de los de esta provincia y ruego a los de fuera de ella, procedan a la averiguacion del paradero del expresado mozo, a fin de obligarle a que verifique su presentacion ante el predicho Ayuntamiento el dia 8 del próximo mes de Setiembre, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que prescribe la ley vigente de quintas.

Palencia 24 de Agosto de 1871.
El Gobernador, *Bartolomé Camerano*.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

D. Francisco Garcia, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: que

por D. Matias Castaño Vazquez, en nombre de D. Manuel de la Rasilla y D. Julian Inclan, como marido de D.^a Matilde de la Rasilla, vecinos de Madrid, se ha propuesto demanda de mayor cuantía entre otros contra Matias Ortega cuya vecindad se ignora, como hijo y heredero de Higinio Ortega Soto, vecino que fué de Itero de la Vega, sobre pago de ciento noventa y cuatro fanegas de trigo y trescientas setenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos procedentes de renta de un molino en cuya vista se mandó citar al Matias por medio de edictos, uno de los cuales se insertó en el Boletín oficial de la provincia; que habiendo dejado trascurrir el término del emplazamiento sin haberse presentado se ha solicitado por la representación de la parte actora se le declare rebelde y se entiendan las notificaciones que en lo sucesivo ocurran con los estrados del Tribunal todo lo que ha sido estimado en auto de este día. Y para que tenga efecto y pueda llegar á conocimiento del Matias Ortega, espido el presente para insertar en el Boletín oficial de la provincia

Dado en Astudillo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Garcia.—Por su mandado, Gregorio Torres Villazán.

Juzgado municipal de Támara.

Don Nicasio Alario, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Támara.

Certifico: que en los autos que penden en este Juzgado municipal en juicio verbal, en los que Petra Gonzalez Martinez, viuda vecina de esta villa, empañonada en la misma, por sí y á representación de sus tres hijos menores, Agustin, Saturnino y Maria Herrero Gonzalez, de quienes es tutora y curadora, reclama de Pedro Roman Centeno, domiciliado en Castrojeriz, la cantidad de doscientas pesetas que le dió prestadas su difunto marido Gregorio Herrero, en los cuales ha recaído la sentencia siguiente.

SENTENCIA.—En la villa de Támara á treinta y un días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y uno; el Sr. D. Gavino Mediavilla Palacios, Juez municipal de la misma, habiendo visto la demanda propuesta por Petra Gonzalez Martinez, por sí y á representación de sus tres hijos menores, Agustin, Saturnino y Maria Herrero Gonzalez, de quien es tutora y curadora, contra Pedro Roman Centeno, domiciliado en Castrojeriz, y por su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado,

sobre pago de doscientas pesetas que le dió prestadas su difunto marido Gregorio Herrero.

Resultando: que el referido Pedro Roman, á pesar de estar citado el día veinte y siete del corriente mes, para que compareciese en este Juzgado á las diez de la mañana del día veinte y nueve, no lo ha verificado ni justificado causa legítima que le impidiera su presentación á contestar ó escepcionar lo que á su derecho pudiera convenir.

Considerando: que la demandante ha probado su demanda por medio de la presentación de un recibo en simple, otorgado por el demandado en favor de su difunto marido Gregorio Herrero, cuyo recibo se halla unido al acta del juicio.

Considerando al demandado contumaz y rebelde toda vez que fué citado en forma y tiempo para comparecer en este Juzgado, y por consiguiente, responsable á las consecuencias de su negativa á los mandatos del Juzgado.

Visto lo dispuesto en el artículo mil ciento setenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil.

FALLO.—Que debo de condenar y condeno al demandado Pedro Roman Centeno, á que dentro del término de quinto día satisfaga á la demandante Petra Gonzalez Martinez por sí y á representación de sus tres hijos menores, Agustin, Saturnino y Maria Herrero Gonzalez, las doscientas pesetas que le tiene reclamadas, imponiéndole á dicho demandado todas las costas y gastos del juicio. Hagase saber esta providencia al demandado Pedro Roman, notificándose en los estrados del Juzgado y notoria por medio de edictos en la forma prevenida en los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la citada ley de enjuiciamiento civil, pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo, Gavino Mediavilla.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gavino Mediavilla Palacios, Juez municipal de esta villa de Támara, estando celebrando audiencia pública en ella hoy treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y uno de que yo el Secretario certifico.—Gavino Mediavilla.—Nicasio Alario, Secretario.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil ciento noventa de la referida ley de enjuiciamiento civil, publíquese dicha sentencia en el Boletín oficial de la provincia á los efectos consiguientes.

Dado en Támara á treinta y un días del mes de Julio de mil

ochocientos setenta y uno.—Gavino Mediavilla.—Por su mandado, Nicasio Alario, Secretario.

Así consta, resulta y aparece de la sentencia original que se halla en dichos autos á que me remito: Y para que obre los efectos convenientes y de mandato del Señor Juez municipal pongo la presente visada por dicho Sr. Juez que sello y firmo con el de este Juzgado, en Támara á catorce días del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Nicasio Alario.—V.^o B.^o, Gavino Mediavilla.

EXPOSICION PÚBLICA

EN VALLADOLID

PARA EL MES DE SETIEMBRE DE 1871.

Programa Reglamentado.

(Continuacion.)

Los frutos se pesentarán en sacos, cestitos ú otros receptáculos que guste el expositor. Los caldos vendrán en vasijas transparentes y sin color, si es posible.

La cantidad y número de las cosas expuestas queda al prudencial arbitrio de los expositores, en armonía con el uso de casos semejantes. En las dudas resolverá la Comision receptora á fin de no perjudicar la franquicia y disminucion de derechos que pueda establecer el Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid y las Direcciones de ferro-carriles, conforme á lo que se tiene solicitado.

7.^o Los objetos que se presenten son siempre de la propiedad de sus respectivos dueños, pero de cargo de estos, por sí ó por personas y medios que ellos designen, podrán funcionar los artefactos, las máquinas ó aparatos si para mejor conocimiento se necesite con arreglo á lo que prudencialmente permita el edificio y sus adyacentes, y el buen orden, exposicion y seguridad de los otros objetos allí existentes.

8.^o El envio de objetos á la Exposicion y devolucion despues á sus respectivos dueños, será por cuenta y riesgo de éstos, si bien auxiliados con todos aquellos medios de que pueda disponerse, á juicio de la Junta Directiva. La guardería y manutencion de los ganados será de los respectivos expositores.

9.^o La recepción y colocacion de los objetos será de comun acuerdo entre los expositores y Comision receptora, guardando siempre en lo segundo el orden sistemático establecido, y en ambos casos atendiendo al servicio mas conveniente de la misma Exposicion.

10. En todo tiempo los expositores podrán retirar los objetos de su pertenencia, á juicio de la Directiva, pero con las formalidades debidas, siendo entre estas indispensable la devolucion del recibo

que se les dió al tiempo de depositar el ejemplar ó ejemplares.

11. La conservacion y custodia de todos los objetos presentados en debida forma á la Exposicion, serán lo mas esmerada posible. Mas no responde la Junta Directiva de siniestros accidentales ni de fuerza mayor, pero sí ayudará á la averiguacion de los causantes, á fin de que los interesados puedan ejerzer sobre ellos la accion que proceda.

12. Las materias inflamables y explosivas, y las cosas que ofrezcan peligro por cualquier concepto, solo podrán ser admitidas á la Exposicion previa completa seguridad, á juicio de la Comision receptora.

13. No serán admitidos aquellos objetos, ú obras de arte, etc., que ofendan la decencia, la moral y las buenas costumbres.

14. Habrá premios para los objetos presentados que merezcan distincion á juicio pericial. Esos premios consistirán en lotes metálicos, medallas, diplomas, menciones honorificas, libros y otros regalos. Para todo ello contamos ocho mil reales con que nos auxilia la Ilustrisima Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, mas algunas otras sumas por otros conceptos.

15. Ingresadas que sean esas cantidades, se distribuirán cuatro onzas de oro, en cuatro lotes iguales, una para cada Seccion de las establecidas en el catálogo clasificado, y ocho onzas de oro en diez y seis lotes iguales, para los Grupos respectivos.

16. Otra parte del numerario arriba citado será para medallas, una de oro por Seccion; una de plata para cada Grupo y una de cobre para cada Clase: ó lo que es lo mismo, que habrá 118 medallas. Si estas nos fueran regaladas por la Ilustrisima Direccion general de Instruccion Pública, según se tiene pretendido, el valor á ellas destinado, se convertirá en uno de los elementos del premio de que se habla en el art. 21.

17. Los diplomas serán de 1.^a y 2.^a importancia, y otros de accésit, teniendo todos representacion en cada clase; es decir: que se contarán 300 diplomas. En cuanto á menciones honorificas, se expedirán en el número que señalen los Jurados.

18. Los premios de libros son cuatro: uno establecido por D. Calixto Pascual Barreda, que consistirá en el Diccionario pedagógico de Carderera, aplicable al Grupo 15; otro, los diez libros de Arquitectura de Vitruvio Polion, traducidos y comentados por D. José Ortiz y Sanz, para la clase 4.^a, que regala D. Marcial de la Cámara; el tercero consiste en la Topogra-

fía físico-médica de Valladolid por el Dr. D. Pascual Pastor, para el Grupo 14 de la clasificación de objetos; y el cuarto la obra de C. J. Plattner, traducida por el Conde Meriana, que es el Arte de ensayar con el soplete, cuantitativa y cualitativamente. En el caso de no adjudicarse estas obras se destinarán á la biblioteca de la Sociedad Filantrópica Mercantil.

19. También háy cuatro regalos de premio: una medalla de plata del Presidente de la Junta Directiva, para el autor de una composición correcta y de estilo elevado en prosa, sobre las Ciencias en general, y muy particularmente las físico-químico-naturales; un alfiler de oro ofrecido por D. Elías Aguirre, Empresario del Teatro de Lope, al autor de la mejor composición poética, en loor de la Exposición; una bellísima flor de plata que en ofrenda al premio de la Clase 92, hace D. Félix Rodríguez Martín, propietario del periódico *La Crónica Mercantil*; y una preciosa pluma de plata que los Hijos de Rodríguez, dueños de la imprenta de su nombre, dedican al que mejor cumpla con lo preceptuado en la Clase 93. (1)

20. Los diplomas que se den por el manejo de aperos y herramientas de labranza serán conmutables en metálico, á voluntad del premiado.

21. Si los ingresos de toda procedencia fueran de gran importancia, con el sobrante de los gastos de Exposición se premiará á Valladolid, fundando un Conservatorio, en el que se explique por siete catedráticos las asignaturas siguientes: Nociones de Geografía, Historia, Aritmética, Geometría y Sistema decimal; Dibujo lineal; Matemáticas elementales; Física y Química; Historia Natural técnica; Artes y oficios; Agricultura; Fisiología é Higiene aplicadas; Economía y Derecho mercantil. La Junta Directiva de Exposición quedaría conmutada en Directiva del Conservatorio, encargándose de su organización y arraigamiento, y procurando arbitrar recursos para lo sucesivo.

22. Un expositor podrá obtener dos ó mas premios según los objetos ó asuntos que presente, y sean favorablemente calificados. Las obras ó frutos que hayan sido premiados en algun otro Certámen, no pierden el derecho á serlo de nuevo en el presente.

23. Para los premios del Grupo 13 será recomendación el que los ganados lleven consigo rastra, pre-

(1) Si alguna persona desea ofrecer un regalo con destino á premio, se sirve decirlo por escrito al Presidente de la Directiva, manifestando el asunto á que lo aplica, para en su día darle publicidad y cumplido efecto.

firiéndose en igualdad de circunstancias los de mayor número de crias.

24. La calificación se hará por Jurados; y con relación á sus informes se adjudicarán los premios el día que se cierre la Exposición. En esa calificación se atenderá mucho si el objeto procede del país, en igualdad de circunstancias.

25. Para la calificación de las cosas que requieran maniobras, habrá un campo experimental que esté lo mas cerca posible del local de la Exposición. En las que pidan ciertas experimentaciones y análisis, se llevarán á laboratorios determinados.

26. Cuando el premio haya da adjudicarse mas por el precio en venta de la cosa expuesta que por su rareza en volumen, especie, calidad, etc., el Jurado respectivo investigará, del modo que crea mejor, la verdad del precio señalado.

27. Si quedasen algunas clases, de las en que están divididas las Secciones y los Grupos, sin adjudicación de premios, ya por no haberse presentado objetos ó trabajos que las representen ó bien porque aún presentados no hayan sido favorecidos por la calificación, los premios que las corresponde se aplicarán á otras mas similares en que superabunde el merecimiento.

28. Los objetos que no fueren reclamados á los quince días de cerrarse la Exposición, se enagenarán por la Junta Directiva, cuyo importe se destinará á obras de caridad y beneficencia.

29. Todas las personas sin distinción alguna, tendrán derecho á entrar á ver la Exposición observando el orden y condiciones establecidas por la Junta Directiva, todo á la mejor conveniencia del público y propósitos del Certámen.

30. La misma Junta Directiva de Exposición, dará á conocer al público, con la debida anticipación, las reglas de orden y las condiciones á que se hace referencia en el artículo anterior, marcándose las horas y derechos de entrada en días determinados.

Resta ahora á la Junta Directiva el escitar el patriotismo del público para que concurra á ostentar en noble competencia las obras del ingenio: la rivalidad en las exposiciones es una emulación que ensalza: aquí no hay vencedores ni vencidos, hay solo pujanza de entendimiento en unos, virtud de trabajo en otros, inspiración artística en unos terceros, y conciencia del deber en todos. La pasión estéril desaparece en estos certámenes: en ellos todo es productivo. Hágase desaparecer esa pueril preocupación del retraimiento: el que no expone, pasa su vida como Diógenes en su tonel, languideciendo

su producción y su trabajo. Son las exposiciones para el fruto intelectual, manual y de la tierra, lo que la destreza del ilustre artista Luis Berguen fué para el diamante, que sin ella hubiera permanecido en bruto esa preciosa piedra! Que se nos acerquen todos los que tengan alguna cosa que exponer, y sea nuestro Certámen una parte muy principal del esmeril que descubra á la luz del día las brillantes facetas de la obra ó de la producción que en sí las tenga. Y no se crea que los objetos raros han de ser los que únicamente se enseñen, nó: lo son también, y frecuentemente con mas importancia, los mas fútiles al parecer: ¿Será posible calcular la trascendencia industrial y comercial del alfiler y de la aguja, objetos tan baladíes á primera vista? ¿Cuántos millones de reales nos habrán llevado por esos y otros semejantes artículos los ingeniosos hijos de la afamada Birmingham y la pintoresca Sheffield!

Vengan, pues, todos con su óbolo, que serán recibidos con el mas acendrado aprecio, porque la virtud siempre es digna de ello, y la virtud está simbolizada en el trabajo, al que representa las Exposiciones. ¡Ojalá pudiéramos premiar con lo que ansia el optimismo de todos los individuos de esta Junta Directiva!

Valladolid á 24 de Julio de 1871.
--El Presidente, Dr. Pascual Pastor.
--Vocales, Juan Callejo.—Domingo Respaldiza.—Marcial de la Cámara.—Francisco Cabeza de Vaca.—Calixto Pascual Barreda.—Manuel Ceinos.—El Secretario, Pedro Ilera Mate.

CLASIFICACION DE OBJETOS. (1)

Seccion 1.^a: Artística y de Adorno.

Grupo 1.^o.—Obras de Arte.

Clase 1.^a.—Pinturas al óleo.

Clase 2.^a.—Pinturas diversas y dibujos.

Clase 3.^a.—Esculturas, Grabados y Vacidados.

Clase 4.^a.—Dibujos y modelos de Arquitectura.—Arqueología.

Clase 5.^a.—Litografía y Cromolitografía.

Clase 6.^a.—Música: composición.

Grupo 2.^o Objetos de adorno.

Clase 7.^a.—Labores y objetos regalados por las Señoras de Valladolid para obras piadosas.

Clase 8.^a.—Objetos de adorno, como flores artificiales, pájaros disecados y cosas similares.

Seccion 2.^a: Industrial y Mercantil.

Grupo 3.^o.—Material y su aplicación á las Artes liberales y á las Ciencias.

Clase 9.^a.—Productos de Imprenta y de Librería.

(1) Véase al art. 2.^o del Programa reglamentado que precede.

Clase 10.—Trabajos caligráficos.—Útiles de primera enseñanza.

Clase 11.—Papeles varios, para escribir, envolver, adornar.—Cartones.—Objetos de escritorio.

Clase 12.—Materiales de pintura, grabados, delineaciones y modelados.

Clase 13.—Pruebas y obras de Fotografía.—Materiales de taller del Fotógrafo.

Clase 14.—Instrumentos de Música.

Clase 15.—Instrumentos, modelos y aparatos de la Ciencia médica.

Clase 16.—Instrumentos, aparatos y herramientas de Veterinaria.

Clase 17.—Instrumentos de precisión y Material de enseñanza de las Ciencias matemáticas, astronómica, geográfica, numismática, físico-químicas y naturales.—Telegrafía.

Grupo 4.^o.—Menaje y otros objetos análogos.

Clase 18.—Muebles de lujo.—Ebanistería.—Silletería.—Obras del Tornero.

Clase 19.—Carpintería.—Tonelería.

Clase 20.—Tapicería y decoración.—Dorados.

Clase 21.—Cristales y vidrios.—Hojalatería.

Clase 22.—Porcelanas y obras finas y bastas de la Cerámica.

Clase 23.—Platería y Joyería.

Clase 24.—Relojería.

Clase 25.—Chimeneas, estufas, braseros y demás aparatos de calefacción.—Lámparas, quinqués y demás aparatos de alumbrado.

Clase 26.—Maquinaria, utensilios y procederes que se emplean en las industrias de este grupo.

Grupo 5.^o.—Telas, vestidos y otros útiles de uso inmediato á la persona.

Clase 27.—Telas de algodón, de hilo, de cáñamo y de pita.

Clase 28.—Telas de lana y crin.—Mantas, etc.

Clase 29.—Telas de seda.

Clase 30.—Cintería y galonería de todas especies.

Clase 31.—Encajes, tules, bordados, crochets, medias, pasamanería y cordonería.—Tapicería.

Clase 32.—Guantería.—Abaniquería.—Bastonería.—Paraguas.

Clase 33.—Sastrería.—Modistería.—Camisería.—Corsetería.—Botonera y Hormillas.

Clase 34.—Zapatería.—Hormería.—Zapatillería.—Chanclos varios.

Clase 35.—Peluquería.—Perfumería.—Objetos ó menaje de tocador para caballeros y señoras.—Bisutería.

Clase 36.—Sombrerería.—Gorriería.—Adornos de Señora y niños.

Clase 37.—Juguetes de niños, y cosas semejantes para adultos.

Clase 38.—Maquinaria y procederes que se emplean en las in-

dustrias y oficios de las clases de este grupo.

Grupo 6.º—Armas y utensilios de viaje.

Clase 39.—Armas de fuego para guerra y caza.

Clase 40.—Armas blancas.

Clase 41.—Utensilios de guerra, de caza, de pesca y navegacion.

Clase 42.—Objetos de viaje.—Cofreria y bauleria.

Clase 43.—Guarniciones y arneses.—Atalajes de coche, montura, etc.

Grupo 7.º—Productos de industrias extractivas, en bruto, ó trabajados, ya mineros, ya mecánicos, ya químicos.

Clase 44.—Mineria, Metalurgia y Docimasia.—Carbones minerales.

Clase 45.—Maquinaria y procedimientos de explotacion minera.—Forjas y hornos de fundicion y copela.

Clase 46.—Metales trabajados en alambre, chapa, lingote y granalla.—Telas metálicas.—Herreria y productos de fundicion y forja.—Cuchilleria.—Ferreteria.—Sierras, limas, etc., etc.

Clase 47.—Productos de industria y fabricacion aplicados á la Arquitectura y construccion.—Piedras.—Yesos.—Cales.—Estucos y pastas.—Ladrillo y azulejos.—Teja.—Baldosa.—Mosáicos.—Tejido de cañas para cielos rasos.

Clase 48.—Productos químicos y farmacéuticos.—Tintoreria y barnices.

Grupo 8.º—Mecánica general y de artes usuales.

Clase 49.—Motores, generadores y aparatos para el vapor y para el rodado.—Carruajes y velocípedos.—Tornos.—Poleas.—Palancas.—Máquinas hidráulicas.—Id. para pesar y medir.—Id. para coser.—Idem para hacer helados.—Prensas.—Caldereria.

Seccion 3.ª Agricultura.:

Grupo 9.º—Industrias Agrícolas.

Clase 50.—Industrias fitológicas.—Muestras de maderas de construccion y de moviliario.—Id. para toneleria.—Id. para el fuego.—Corchos.—Cortezas textiles.—Cortezas y tallos curtientes.—Id. colorantes.—Id. resinosas, balsámicas y gomosas.—Carbones vegetales.—Sales de incineracion.—Jabones.—Espanteria y cordeleria.—Cedaceria.—Cesteria.

Clase 51.—Productos zoológicos industriales no comestibles.—Peleteria: pelo: crin: pluma: huesos quemados, calcinados y labrados.—Obras de Marfil, Curtidos y pieles adobadas para guantes, pergaminos, tafiletes, calzado, boteria y otros usos.—Cuerdas de tripa.—Sebos, estearina y cera en bruto y en bujias, etc.

Clase 52.—Materias textiles en bruto.—Fibras vegetales.—Lanas y sedas.—Capullos de *Bombyx mori* y otras especies nuevamente introdu-

cidas en la industria sedera.

Clase 53.—Productos de uso inmediato en la Farmacia, Medicina é Industria.—Aceites, cera, miel, resinas, gomas, azúcares, yescas, materias curtientes y tintóreas.—Forrages preparados.

Clase 54.—Materiales y procedimientos para obtener los productos de este grupo.

Grupo 10.—Mecánica y procederes Agrícolas.

Clase 55.—Máquinas, aparatos, herramientas y utensilios agronómicos.

Clase 56.—Procedimientos de cultivo, riego, drainage, siembra, plantio, recoleccion y conservacion de frutos.

Clase 57.—Mejoramiento de tierras.—Abonos naturales y artificiales.—Alumbramiento de aguas.

Grupo 11.—Alimentos y bebidas en diversos estados.

Clase 58.—Cereales y sus derivados.—Féculas y almidon.—Salvados.—Pastas.—Pan y Galletas.

Clase 59.—Grasas y aceites comestibles.—Huevos.—Leche.—Quesos.

Clase 60.—Cárnes y pescados frescos, salados, prensados y ahumados.—Extracto de carne.—Conservas de cárnes y sus procederes.

Clase 61.—Frutas y horticoltura.—Tubérculos.—Legumbres.—Cucurbitáceas, etc., etc.—Conservas de esos frutos en vinagre, aguardiente, almivares, etc.

Clase 62.—Condimentos.—Confiteria.—Pasteleria y reposteria.

Clase 63.—Bebidas alimenticias.—Chocolates.—Cafés y tés.

Clase 64.—Bebidas fermentadas.—Vinos.—Cervezas.—Alcohol, aguardientes y licores.

Clase 65.—Procedimientos de mejoras en los productos varios que abraza este grupo.

Grupo 12.º—Plantas de adorno.

Clase 66.—Floricultura.

Clase 67.—Plantas de invernáculo en Castilla.

Clase 68.—Modelos de invernáculos y estufas para Valladolid.

Grupo 13.º—Ganaderia y Specimen agrícola.

Clase 69.—Ganado Caballar, asnal y mular.—Tipos de cuadras.

Clase 70.—Ganado bovino, no bravo.—Tipos de establos.

Clase 71.—Ganado lanar y cabrio.—Tipos de apriscos, majadas y tinados en Castilla.

Clase 72.—Ganado moreno.—Tipos de cochiqueras.

Clase 73.—Conejos.—Aves de corral.—Palomas.—Pájaros y canarios.—Insectos útiles como sanguijuelas, gusano de seda, cantárida, &c.

Clase 74.—Perros útiles para la guarderia, la caza, etc.

Clase 75.—Specimen de una granja con arreglo al Programa de

escuelas regionales de agricultura pendiente hoy de resolucion de la Superioridad.

Clase 76.—Manejo de herramientas y ganados por los gañanes.

Seccion 4.ª: Científica y Social.

Grupo 14.º — Trabajos de carácter científico y técnico.

Clase 77.—Estudio geológico de la cuenca del Duero con aplicacion á los pozos artesianos.

Clase 78.—Monografias ó estudios sobre asuntos de Ciencias Climatológicas y Naturales, concretos á localidades determinadas de cualquier punto de España, con aplicacion á la Industria; á la Agricultura ó á las Topografias de la ciencia de curar.

Clase 79.—Análisis de aguas ó de otros productos naturales de Castilla.

Clase 80.—Productos químicos con nueva aplicacion, fundada en principios científicos.

Clase 81.—Sistemas de riego en Castilla aprovechando los rios, para lo que habrá de indicarse los niveles de sus álveos.

Clase 82.—Investigaciones sobre los trabajos principales y plantaciones que hizo en Valladolid la «Sociedad Económica de Amigos del Pais.»

Clase 83.—Medios científico-prácticos para aumentar y conservar los arbolados en Castilla.

Clase 84.—Memorias sobre las enfermedades de la vid en Castilla, é insectos que la perjudican.

Clase 85.—Memorias sobre los insectos que dañan al arbolado en Castilla, y principalmente en Valladolid.

Clase 86.—Trabajos científicos sobre la Zootecnia castellana.

Clase 87.—Descripcion científica de la enfermedad del trigo, llamada en Castilla «pimenton». (1)

Clase 88.—Historia de la Industria y fabricacion en Valladolid.

Clase 89.—Memorias sobre la creacion y sostenimiento en Valladolid de un Conservatorio de la indole del expresado en el artículo 20. del Programa reglamentado que para la Exposicion pública ha dado á luz la Junta directiva y precede á esta clasificacion.

Grupo 15.º—Trabajos de carácter moral y social.

Clase 90.—Educacion gratuita de niños por iniciativa privada, con ejemplos propios principalmente.

Clase 91.—Sistemas y procedimientos de enseñanza y educacion moral que debe darse al niño y al

(1) Esta enfermedad se cree sea un *Uredo* ó cosa parecida al *Oidium* de la vid; y á ella es debida que en el presente año se pierda tal vez una tercera parte de la cosecha. Este premio merecerá una predileccion por la Junta Directiva, que se reserva calificar.

adulto en la familia, en el taller y en las escuelas.

Clase 92.—Plan mas conveniente para amenguar el pauperismo en Castilla

Grupo 16.º—Trabajos de carácter literario.

Clase 93.—Historia abreviada y cronológica de los periódicos salidos á la luz en Valladolid en el siglo actual, acompañando un ejemplar de cada uno cuando menos.

Clase 94.—Historia cronológica de las imprentas de Valladolid desde principios del siglo XVI. en que empezó á funcionar la de Arnao.

Clase 95.—Noticias bibliográficas de Valladolid.

Clase 96.—Composiciones correctas, en prosa ó verso, para enaltecer el trabajo moral, y utilitariamente considerado.

Clase 97.—Composiciones correctas, en prosa ó verso, para enaltecer la importancia de las Exposiciones, moral y utilitariamente consideradas.

Clase 98.—Composiciones correctas en prosa para enaltecer las Ciencias en general, y las Físico-Químico-Naturales en particular.

Nota. Cualquier objeto, muestra, ó trabajo presentado que no esté señalado en las clases anteriores, se llevará á sus similares.

Valladolid á 24 de Julio de 1871.
—El Presidente, Dr. Pascual Pastor,
—Francisco Cabeza de Vaca —Marcial de la Cámara.—Manuel Céinos.
—Calisto Pascual Barreda.—Domingo Respalda.—Juan Callejo.—El Secretario, Pedro Ilera Marte.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los Sres. Garcia y Manzanares, editores de Madrid, estan publicando un curiosísimo libro de D. César Wal, que en los momentos actuales, puede prestar muy importantes servicios, no sólo á todos los ramos del Comercio é Industria, sino tambien á los funcionarios públicos y autoridades locales. Se titula *Guía Metroológica de España*, contiene interesantísimos datos que conviene tengan presentes los funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes acerca de la nueva reforma de medidas.

Es recomendable é indispensable á todos los Ayuntamientos la adquisicion de esta importante obra.

SALES MARINAS DEL CANTÁBRICO

Ó BAÑOS NATURALES DE MAR EN CASA.
Conocidas ventajosamente por el público y los médicos, extraídas de las aguas de alta mar y garantizadas por el Farmacéutico Yarto Monzon, de San Vicente de la Barquera. Paquetes de un kilogramo, 10 rs. en la Farmacia de Alvarez, calle de Carnicerías, núm. 7, Palencia.
núm. 8. 4-4

El día 7 de Agosto desaparecieron de la dehesa de Villafruela dos jata; la persona ó personas que sepan su paradero, avisarán en Villaldevin á D. Pedro Alvarez Saiz, quien dará su hallazgo.

Señas de las reses.
Una de dos años, negra, con pintas blancas en la barriga.

Otra de un año, negra y se la advierte una raya roja encima del lomo.
núm 18. 2-2.

Imprenta de Peralta y Menendez.